



ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y  
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

**MINISTERIO DE  
 HACIENDA**  
 OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 4653

Santiago, 11 de Junio de 2010

|                                                            |  |
|------------------------------------------------------------|--|
| <b>CONTRALORIA GENERAL<br/>TOMA DE RAZON<br/>RECEPCION</b> |  |
| Depart.<br>Jurídico                                        |  |
| Dep. T.R.<br>Y Regist.                                     |  |
| Depart.<br>Contabil.                                       |  |
| Sub Dep.<br>C. Central                                     |  |
| Sub. Dep.<br>E. Cuenta                                     |  |
| Sub. Dep.<br>CP. Y<br>Bienes Nac.                          |  |
| Depart.<br>Auditoría                                       |  |
| Depart.<br>V.O.P.U. y<br>T.                                |  |
| Sub. Depto.<br>Municip.                                    |  |
| <b>REFRENDACION</b>                                        |  |
| Ref. por \$ .....                                          |  |
| Imputación .....                                           |  |
| Anot. Por .....                                            |  |
| Imputación .....                                           |  |
| Deduc. Dto. ....                                           |  |

- 7 JUL. 2010 VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. : HERNANDEZ OLIVOS JOSE GREGORIO  
 RUT : 06012970-3  
 de SERV. NACIONAL DE SALUD (S.N.S

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que con fecha 04-05-2010 el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 08 años 06 meses 00 días.

4° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

|                         |
|-------------------------|
| 01 de Diciembre de 2003 |
| 01 de Diciembre de 2004 |
| 01 de Diciembre de 2005 |
| 01 de Diciembre de 2006 |
| 01 de Diciembre de 2007 |
| 01 de Diciembre de 2008 |

**TOMADO RAZON**  
 Por Orden del Contralor  
 General de la República

11 de Julio de 2010

Jefe Subrogante  
 Subdivisión Seguridad Social

c.c. : - Superintendencia de AFP  
 - CAPITAL  
 - Interesado

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que  
el Sr. : HERNANDEZ OLIVOS JOSE GREGORIO  
RUT : 06012970-3 tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha persona  
el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado  
por el Informe emitido por el Instituto de Previsión  
Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al  
01 de Agosto de 2003 a \$ 110.260
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada  
dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento  
establecido en el Decreto Ley N° 3500.

|                |                         |    |         |
|----------------|-------------------------|----|---------|
| Reajustar al : | 01 de Diciembre de 2003 | \$ | 111.307 |
|                | 01 de Diciembre de 2004 | \$ | 114.067 |
|                | 01 de Diciembre de 2005 | \$ | 118.196 |
|                | 01 de Diciembre de 2006 | \$ | 120.702 |
|                | 01 de Diciembre de 2007 | \$ | 129.682 |
|                | 01 de Diciembre de 2008 | \$ | 141.211 |

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que  
representa esta Resolución, se financiara con transferencias  
del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público  
del presupuesto vigente.


ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el  
titular de esta pensión regístrese en el antiguo sistema de  
pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 10 de  
Diciembre de 1974 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán  
consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para  
configurar otros.

ARTICULO QUINTO : Las sumas que adeuda el  
exonerado político por concepto de pago de imposiciones por  
subrogación o retrospectivas, por el total de períodos de  
074 meses que asciende a \$ 2.160.138, la que se actualizará  
de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las  
prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO